



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



FECHA DE RECEPCIÓN			CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		CP-031/2015
13	01	2015		

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, siendo las 13:00 horas del día trece de enero de dos mil quince, reunidos en las oficinas que ocupa la Coordinación Administrativa del Poder Judicial del Estado de México, sita en calle Nicolás Bravo Norte Número 201, Colonia Centro, Toluca Estado de México; se reunieron por una parte el Presidente en calidad de suplente del Comité de Adquisiciones y Servicios del Poder Judicial como "El Cliente" y por la otra "El Proveedor", a fin de celebrar el presente contrato pedido conforme a lo siguiente:

**DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR**

**NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:**  
ECONOCOMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** EIN 050504 Q34      **GIRO COMERCIAL:** La compra, venta, comercialización, distribución, representación, comisión, importación y exportación de toda clase de pintura.

**DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):**  
Avenida H. Congreso de la Unión número 175, Local B, Colonia Morelos, Código Postal 15940, México, Distrito Federal.

**DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):**  
Morelos Oriente, número 209, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado De México.

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE:**  
Ciudadano Oscar Antonio Rojas Melgoza

**INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:** Acta notarial número ciento ocho mil quinientos dieciocho (108,518), libro mil cuatrocientos treinta y dos (1,432), de fecha doce de septiembre de dos mil trece del Notario Público número ciento cuarenta y cinco (145) de México, Distrito Federal.

**NÚMERO DE PARTIDAS ADJUDICADAS:** UNICA      **IMPORTE TOTAL MÍNIMO Y MÁXIMO DE LO ADJUDICADO (NÚMERO Y LETRA)**  
La cantidad mínima en \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y la cantidad máxima en \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido.

**IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO (NÚMERO Y LETRA CON IVA)**

\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

**DATOS GENERALES DEL CONTRATO PEDIDO**

**ÁREA USUARIA:** Dirección de Construcción y Mantenimiento de Obra Pública      **TITULAR DEL ÁREA:** Arq. Isaías González Plata.

**NÚMERO DE REQUISICIÓN:** 3013205000/105/2015      **LEGISLACIÓN APLICADA:** Artículo 1° y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como el 1° y 141 de su reglamento.

**TIPO DE GASTO:**  
CORRIENTE ( X )  
DE INVERSIÓN ( )

**ORIGEN DE LOS RECURSOS:** PRESUPUESTO 2015

**PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (S):** 2491



**ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN**

**OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DEL SERVICIO:** Contrato anual correspondiente a la adquisición y suministro de pintura, para el ejercicio presupuestal 2015, destinado para el mantenimiento de los distintos Edificios Jurisdiccionales y Administrativos propiedad de nuestra institución.

**FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Se realizará dentro de los **dos días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la confirmación del pedido por parte de la institución convocante

**LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Los bienes se entregarán en los domicilios que ocupan los edificios jurisdiccionales y/o administrativos del Poder Judicial del Estado de México, en los diferentes Municipios del Estado de México.

**FORMA DE PAGO:** Se liquidará **dentro de los veinte días hábiles** contados a partir de la entrega parcial de los bienes, así como la presentación de la factura a entera satisfacción del Poder Judicial del Estado de México. No se aplicarán intereses, ni se otorgarán anticipos.

**VIGENCIA DE LA PROPUESTA:** **Doce meses** contados a partir de la fecha de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo.

**PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO INCUMPLIMIENTO Y RECISIÓN):** "EL PROVEEDOR" en caso de que no firme el presente contrato pedido por causas imputables al mismo, será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 87 de La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 163, 166 y 167 de su reglamento; el atraso en la fecha de entrega y/o inicio de servicio objeto del presente contrato pedido, será sancionado con una pena convencional de uno al millar sobre el importe del contrato pedido pendiente de suministrar por cada día de desfasamiento, y una sanción de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México, en la fecha de la infracción, así como una pena convencional, cuando incumpla con cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato pedido y las disposiciones legales relativas contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento; cuando no cumpla con los bienes y /o servicios en las fechas y horarios pactados, los bienes y/o servicios no cumplan con las características y condiciones contratadas.

Independientemente de la aplicación de la sanción y las penas estipuladas antes señaladas y proceder a la adjudicación al licitante que haya presentado la propuesta económica solvente mas cercana a la ganadora, incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual, el contrato puede ser rescindido sin responsabilidad para el Poder Judicial del Estado de México cuando "EL PROVEEDOR", incumpla con algunas de las obligaciones a su cargo además esta obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a la institución convocante.

**GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:**"EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar ampliamente los bienes y/o servicios por defectos y vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega total de los bienes y/o servicios, en su caso, tendrá la obligación de sustituirlos por otros de iguales características o volver a realizar los servicios en sitio y sin costo adicional para la institución convocante.

**GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS:** A "EL PROVEEDOR" se le exentará de entregar la Garantía de Vicios Ocultos, debido a que los bienes contratados son utilizados de un día para otro por parte del área usuaria, por lo cual no se menatiene resguardados más de dos días, así mismo la solvencia moral y económica del proveedor adjudicado con que cuenta en el mercado regional, es reconocida por Instituciones de Gobierno, así como de Instituciones privadas, además de contar con amplia experiencia en el manejo del servicio transporte, por lo que se vislumbra un mínimo de riesgo de incumplimiento.

**OBSERVACIONES:**



# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

## CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



**CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN LA CARÁTULA DE ÉSTE INSTRUMENTO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES:

#### PRIMERA.- "EL CLIENTE":

- A. Que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y contratación de servicios, así como la de proveer oportunamente a las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales dependientes de "EL CLIENTE" de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- B. Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 1° y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como 1° y 141 de su reglamento.
- C. Que es de su conocimiento que para la adquisición de los bienes y contratación de servicios "EL PROVEEDOR", elaboró y presentó una propuesta técnica y económica.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato: Nicolás Bravo Norte, Número 201 Colonia Centro, Código Postal 50000 En Toluca, México.

#### SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quién suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que conoce perfectamente lo referente al giro que se menciona en el apartado de datos generales del proveedor del presente Contrato Pedido.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de éste contrato el mismo que se señala en el apartado de datos generales del proveedor del presente Contrato Pedido.

#### TERCERA. "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 de su reglamento, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "EL CLIENTE" los bienes y/o servicios descritos en el ANEXO UNO, del presente contrato pedido.

### SEGUNDA: SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en la carátula del presente contrato pedido.

La entrega de los bienes y/o servicios se efectuara bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga.

### TERCERA: PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

El pago de los bienes y/o servicios se realizará en la forma y plazo indicados en la carátula de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula QUINTA, de este instrumento

### CUARTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes y/o contratación de los servicios, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste que deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

### QUINTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes y/o servicios, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y una copia, con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada de los bienes y/o servicios, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre del Poder Judicial del Estado de México; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria.

### SEXTA: GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en la carátula de éste contrato, la calidad de los bienes y/o servicios.

En el momento de la entrega de los bienes y/o servicios, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "EL CLIENTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte de los bienes y/o servicios;
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- IV. Domicilio para reclamaciones; y
- V. Establecimientos o talleres de servicio

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CLIENTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.



**SÉPTIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES**

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "EL CLIENTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo número Uno con letra del presente contrato pedido.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

**OCTAVA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS**

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes y/o servicios, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en la carátula.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "EL CLIENTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL CLIENTE".

**NOVENA: INFRACCIONES**

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes y/o prestación de servicios, serán de su responsabilidad exclusiva.

**DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO**

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL CLIENTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes y/o servicios, la garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en la carátula del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO**

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CLIENTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL CLIENTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA PRIMERA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

- A. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes y/o servicios en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- B. Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes y/o servicios es superior a diez días hábiles;
- C. Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes y/o servicios que consigna la Cláusula SÉPTIMA, de este instrumento o
- D. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.



En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "EL CLIENTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales, o declarar administrativamente su rescisión. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CLIENTE".

**DÉCIMA TERCERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, "EL CLIENTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su reglamento correlativo

**DÉCIMA CUARTA: PAGO DE SANCIONES**

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "EL CLIENTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

**DÉCIMA QUINTA: INHABILITACIÓN**

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CLIENTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su reglamento.

**DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN**

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en la carátula de este contrato.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el acto relativo, a las 13:45 horas el día de la fecha, firmando al calce y margen para su debida constancia, las personas que intervinieron:

<b>VALIDACIÓN DEL CONTRATO</b>	
 <b>LIC. JUAN MANUEL TÉLLEZ MARTÍNEZ</b> PRESIDENTE EN CALIDAD DE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	 <b>LIC. ESTELA TERESITA CARRANCO HERNÁNDEZ</b> DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 <b>C.P. BENJAMÍN ANACLETO MIRANDA</b> DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	<b>PROVEEDOR(ES) ADJUDICADO(S)</b>  <b>ECONOCOMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.</b>
<b>ELABORÓ</b>  <b>L.C. GUILLERMO MERCADO ITURBE</b> AUXILIAR OPERATIVO	<b>REVISÓ</b>  <b>C.P. JORGE VALLE AGUILAR</b> SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



ANEXO (S) DEL CONTRATO PEDIDO

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIO	NÚMERO DE CONTRATO	
DÍA	MES	AÑO		CP-031/2015	
13	01	2015			

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U. DE M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.	PARTIDA PRESUPUESTAL
1	BROCHA DORADA 1"	PIEZA	1	\$ 17.00	\$ 17.00	2491
2	BROCHA DORADA 2"	PIEZA	1	\$ 27.00	\$ 27.00	2491
3	BROCHA DORADA 3"	PIEZA	1	\$ 43.00	\$ 43.00	2491
4	BROCHA DORADA 4"	PIEZA	1	\$ 59.00	\$ 59.00	2491
5	BROCHA DORADA 5"	PIEZA	1	\$ 73.00	\$ 73.00	2491
6	BROCHA DORADA 6"	PIEZA	1	\$ 93.00	\$ 93.00	2491
7	CINTA MASKING 1/2"	PIEZA	1	\$ 15.00	\$ 15.00	2491
8	CINTA MASKING 3/4"	PIEZA	1	\$ 25.00	\$ 25.00	2491
9	CINTA MASKING 1"	PIEZA	1	\$ 33.00	\$ 33.00	2491
10	CINTA MASKING 2"	PIEZA	1	\$ 65.00	\$ 65.00	2491
11	CINTA AZUL BAJA ADHERENCIA 1"	PIEZA	1	\$ 61.00	\$ 61.00	2491
12	CINTA AZUL BAJA ADHERENCIA 1 1/2"	PIEZA	1	\$ 73.00	\$ 73.00	2491
13	CINTA AZUL BAJA ADHERENCIA 2"	PIEZA	1	\$ 101.00	\$ 101.00	2491
14	GUANTES TIPO JAPONÉS	PIEZA	1	\$ 15.00	\$ 15.00	2491
15	GUANTES DE CARNAZA	PIEZA	1	\$ 35.00	\$ 35.00	2491
16	PEGAMENTO DE CONTACTO (5000)	4 LITROS	1	\$ 427.00	\$ 427.00	2491
17	POLIFORM 3000 RESINA	4 LITROS	1	\$ 511.00	\$ 511.00	2491
18	POLIFORM 11000 CATALIZADOR	4 LITROS	1	\$ 347.50	\$ 347.50	2491
19	THINNER POLIFORM	4 LITROS	1	\$ 266.50	\$ 266.50	2491
20	POSTE 26 (6.35X3.05)	1 LITRO	1	\$ 40.00	\$ 40.00	2491
21	PLAKA DE YESO RESISTENTE A LA HUMEDAD	PIEZA	1	\$ 151.00	\$ 151.00	2491
22	PLAKA DE YESO RESISTENTE AL FUEGO	PIEZA	1	\$ 117.00	\$ 117.00	2491
23	PLAKA DE YESO ESTÁNDAR	PIEZA	1	\$ 93.00	\$ 93.00	2491
24	TORNILLO YESO METAL 20 1 (CL0590)	BOLSA	1	\$ 16.00	\$ 16.00	2491
25	RD+MIX PARA PLAKA	22 KILOS	1	\$ 187.00	\$ 187.00	2491
26	RD+MIX PARA PLAKA	28 KILOS	1	\$ 237.00	\$ 237.00	2491
27	CINTAS PARA JUNTAS DE PLAKA	PIEZA	1	\$ 25.00	\$ 25.00	2491
28	CAN MADERA 3/4	PIEZA	1	\$ 35.00	\$ 35.00	2491
29	LIJA DE MADERA 40	PIEZA	1	\$ 7.00	\$ 7.00	2491
30	LIJA DE MADERA 60	PIEZA	1	\$ 5.00	\$ 5.00	2491
31	LIJA DE MADERA 80	PIEZA	1	\$ 5.00	\$ 5.00	2491
32	LIJA DE MADERA 120	PIEZA	1	\$ 5.00	\$ 5.00	2491
33	LIJA DE MADERA 180	PIEZA	1	\$ 5.00	\$ 5.00	2491
34	LIJA DE MADERA 220	PIEZA	1	\$ 5.50	\$ 5.50	2491
35	LIJA DE MADERA 240	PIEZA	1	\$ 5.00	\$ 5.00	2491
36	RESANADOR PARA MADERA (PINO, NOGAL, CAOBA)	1 LITRO	1	\$ 50.50	\$ 50.50	2491
37	RESANADOR PARA MUROS OK	4 LITROS	1	\$ 304.50	\$ 304.50	2491
38	RESANADOR PARA MUROS OK CONCRETO	4 LITROS	1	\$ 334.00	\$ 334.00	2491



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U. DE M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.	PARTIDA PRESUPUESTAL
39	SILICÓN PARA MUEBLE PIANITO	PIEZA	1	\$ 59.00	\$ 59.00	2491
40	ARMAZÓN PARA RODILLO JAULA 4"	PIEZA	1	\$ 17.00	\$ 17.00	2491
41	FELPA DE 2" LISAS	PIEZA	1	\$ 21.00	\$ 21.00	2491
42	FELPA DE 2" RUGOSAS	PIEZA	1	\$ 25.00	\$ 25.00	2491
43	FELPA DE 2" EXTRA RUGOSAS	PIEZA	1	\$ 29.00	\$ 29.00	2491
44	VINILICA PRO MIL (VARIOS COLORES)	19 LITROS	1	\$ 990.00	\$ 990.00	2491
45	VINILICA PRO MIL (VARIOS COLORES)	4 LITROS	1	\$ 226.00	\$ 226.00	2491
46	VINILICA REAL FLEX (VARIOS COLORES)	19 LITROS	1	\$ 1,269.00	\$ 1,269.00	2491
47	VINILICA REAL FLEX (VARIOS COLORES)	4 LITROS	1	\$ 289.00	\$ 289.00	2491
48	VINILICA VINIMEX (VARIOS COLORES)	19 LITROS	1	\$ 1,439.00	\$ 1,439.00	2491
49	VINILICA VINIMEX (VARIOS COLORES)	4 LITROS	1	\$ 328.00	\$ 328.00	2491
50	VINILICA DUREX MASTER (VARIOS COLORES)	19 LITROS	1	\$ 715.00	\$ 715.00	2491
51	VINILICA DUREX MASTER (VARIOS COLORES)	4 LITROS	1	\$ 163.00	\$ 163.00	2491
52	ESMALTE 100 (VARIOS COLORES)	19 LITROS	1	\$ 1,859.00	\$ 1,859.00	2491
53	ESMALTE 100 (VARIOS COLORES)	4 LITROS	1	\$ 422.00	\$ 422.00	2491
54	ESMALTE VELMAR (VARIOS COLORES)	19 LITROS	1	\$ 1,462.00	\$ 1,462.00	2491
55	ESMALTE VELMAR (VARIOS COLORES)	4 LITROS	1	\$ 332.00	\$ 332.00	2491
56	VÍA COLOR BASE SOLVENTE (AMARILLO, BLANCO)	19 LITROS	1	\$ 1,738.00	\$ 1,738.00	2491
57	VÍA COLOR BASE SOLVENTE (AMARILLO, BLANCO)	4 LITROS	1	\$ 395.00	\$ 395.00	2491
58	IMPERMEABILIZANTE TOP 3 AÑOS	19 LITROS	1	\$ 869.00	\$ 869.00	2491
59	IMPERMEABILIZANTE TOP 5 AÑOS	19 LITROS	1	\$ 1,043.00	\$ 1,043.00	2491
60	IMPERMEABILIZANTE TOP 7 AÑOS	19 LITROS	1	\$ 1,252.00	\$ 1,252.00	2491
61	IMPERMEABILIZANTE TOP 10 AÑOS	19 LITROS	1	\$ 1,440.00	\$ 1,440.00	2491
62	CINTAS TOP BAND 10 CM. X 10 MTS. (AUTO ADHERIBLE)	PIEZA	1	\$ 277.00	\$ 277.00	2491
63	SILICÓN DE POLIURETANO (CARTUCHO)	PIEZA	1	\$ 84.00	\$ 84.00	2491
64	SILICÓN ACRÍLICO	PIEZA	1	\$ 41.00	\$ 41.00	2491
65	ESTOPA INDUSTRIAL	PIEZA	1	\$ 39.00	\$ 39.00	2491
66	REMOVEDOR DE PINTURA	4 LITROS	1	\$ 292.00	\$ 292.00	2491
67	CEPILLO PARA PINTAR	PIEZA	1	\$ 55.00	\$ 55.00	2491
68	CEPILLO DE ALAMBRE CON MANGO	PIEZA	1	\$ 53.00	\$ 53.00	2491
69	CEPILLO DE ALAMBRE SIN MANGO	PIEZA	1	\$ 31.00	\$ 31.00	2491
70	EXTENSIÓN DE 2 METROS	PIEZA	1	\$ 83.00	\$ 83.00	2491
71	EXTENSIÓN DE 3 METROS	PIEZA	1	\$ 123.00	\$ 123.00	2491
72	EXTENSIÓN DE FIBRA DE VIDRIO DE 4.20 METROS	PIEZA	1	\$ 476.00	\$ 476.00	2491
73	PLÁSTICO PARA PINTAR USO RUDO	PIEZA	1	\$ 29.00	\$ 29.00	2491
74	PLÁSTICO PARA PINTAR USO LIGERO	PIEZA	1	\$ 19.00	\$ 19.00	2491
75	PISTOLA DE CALAFATEO	PIEZA	1	\$ 40.50	\$ 40.50	2491
76	SOLVENTE GL	1 LITRO	1	\$ 23.00	\$ 23.00	2491
77	ENVASE ANDY DE 4 LITROS	PIEZA	1	\$ 11.00	\$ 11.00	2491
78	ENVASE ANDY DE 2 LITROS	PIEZA	1	\$ 19.00	\$ 19.00	2491
79	BROCHA NORTEÑA DE 1"	PIEZA	1	\$ 13.00	\$ 13.00	2491
80	BROCHA NORTEÑA DE 2"	PIEZA	1	\$ 21.00	\$ 21.00	2491
81	BROCHA NORTEÑA DE 3"	PIEZA	1	\$ 33.00	\$ 33.00	2491



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U. DE M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.	PARTIDA PRESUPUESTAL
82	BROCHA NORTEÑA DE 4"	PIEZA	1	\$ 49.00	\$ 49.00	2491
83	BROCHA NORTEÑA DE 5"	PIEZA	1	\$ 61.00	\$ 61.00	2491
84	BROCHA NORTEÑA DE 6"	PIEZA	1	\$ 71.00	\$ 71.00	2491
85	ARMAZÓN REFORZADO	PIEZA	1	\$ 33.00	\$ 33.00	2491
86	FELPA LISO	PIEZA	1	\$ 23.00	\$ 23.00	2491
87	FELPA RUGOSA	PIEZA	1	\$ 19.00	\$ 19.00	2491
88	FELPA EXTRA RUGOSA	PIEZA	1	\$ 21.00	\$ 21.00	2491
89	ESPONJA MARINA	PIEZA	1	\$ 64.50	\$ 64.50	2491
90	ARMAZÓN MINI ROLL	PIEZA	1	\$ 15.00	\$ 15.00	2491
91	FELPA MINI ROLL ESPONJA	PIEZA	1	\$ 13.00	\$ 13.00	2491

